Ciud. Acuerda: se pase Oficio al Exmo. Sor. Capn. Genl. de Marina â fin de que se sirva proporcionar la gracia que Solicita

Viose en este Ayuntamto. un Auto del Exmo. Sor. Govor. proveido â Instancia del Cavro. Personl. del Comn. pr. el q. se Manda que el theniente de Nexor. Dn. Antº. Pinto no Vote, trate, ni Confiera en los assumptos q. defendiese como Abogado defensor de las pter. ô q. tuviese Interes pr. si en el tribl. de Justicia so pena de Nulidad Y Entendido pr. esta Ciudad Acuerda Queda en su Intelixa.

Viose en este Ayuntamto. un meml. presdo. pr. Antº. Herns. en que Expone desea Examinarse de Panadº. en esta Ciud. Y Entendida Acuerda Que con Efecto se presente â los Mros. Veedores de dho. Gremio pa. el Enunciado fin

Viose en este Ayuntamto. el Estado de su Posito de la semana q. finó en quatro del Corrte. constando pr. el haver sido el Consumo de la Panada. setecientas @ por las Matuteras dos; el trigo Comprado ningº. el trigo Existente trescientos treinta y tres fanegs. trigo venido de Lorca sesenta y ocho fanegs. la Arina Compda. Ciento y tres @ Arina Existente tres mil ochocientas cingta. y quatro @ Y Entendido pr. esta Ciudad Acuerda Queda en su Intelixencia

La Ciudad Acuerda Que los Medicos de esta Ciud. Ebaquen la Certificacion pedida y pr. medio de un Portº. de este Ayuntamto. se Necesa del Esno. en

de